

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION SIEE

(Aprobado mediante acuerdo No. 10 del 5 de diciembre de 2025)

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE

ARTÍCULO 3. Definición. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de normas y procedimientos acordados por la comunidad educativa que regulan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación y normas complementarias. En concordancia con lo anterior, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de evaluación, autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
12. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención a estudiantes con condición de discapacidad.

ARTÍCULO 4. Propósitos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE.

El Decreto 1075 Único Reglamentario del sector educación en su sección 3: Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en su artículo 2.3.3.3.3.3, define como propósitos del sistema institucional de evaluación (SIEE), los siguientes:

- 4.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 4.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 4.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4.4 Determinar la promoción de los estudiantes.

4.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Capítulo II. Estructura del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 5. Criterios de evaluación.

La evaluación de los procesos en la institución educativa, buscará optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, haciéndolo accesible y significativo para los estudiantes, reduciendo las barreras y creando entornos inclusivos que valoren la diversidad, a través de la incorporación de 3 principios básicos:

- Proporcionar múltiples medios de participación e implicación, el *“por qué”* del aprendizaje, en dónde el estudiante pueda comprometerse, mantener el esfuerzo y la persistencia en su aprendizaje, ya que, si se aumenta la motivación, se mejorará su desempeño en las evaluaciones.
- Favorecer la representación de la información, el *“qué”* del aprendizaje, ofreciendo diversas formas de percibir y comprender la información, a través de múltiples maneras que garantice la comprensión de las instrucciones.
- Proporcionar múltiples medios de acción y expresión, el *“cómo”* del aprendizaje, permitiendo a los estudiantes demostrar lo que saben de distintas maneras y con diferentes herramientas.

Con el fin de unificar criterios con relación al quehacer de la evaluación se establecen los siguientes:

5.1 La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidos por ley y previstos en el P.E.I. La valoración se hará por áreas donde se integrarán los resultados de las asignaturas que la conforman.

5.2 Debe existir congruencia entre los temas trabajados y los desempeños programados para su evaluación.

5.3 Los instrumentos de evaluación, deben ser apropiados y ajustados a los contenidos desarrollados.

5.4 Se debe evaluar durante todo el ciclo académico.

5.5 La realización de pruebas escritas, sustentaciones, etc. que formen parte de la actividad evaluativa, se deben anunciar con la debida anticipación a los estudiantes.

5.6 Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentadas sin una justa causa, estipulada en el manual de convivencia, será evaluada con uno (1.0)

5.7 Se realizarán actividades evaluativas a los estudiantes que no asistieron a ellas en la fecha señalada por el docente, una vez presentada la excusa dentro de los (2) días hábiles siguientes a la inasistencia a la coordinación la cual será verificada y avalada con la firma en la agenda.

5.8 Cada indicador de desempeño académico en las asignaturas y áreas debe tener como mínimo dos actividades evaluativas.

5.9 Se realizarán planes de mejoramiento, continuos y pertinentes, en cada etapa del proceso académico para cada una de las asignaturas y áreas donde los indicadores de desempeño no sean alcanzados.

5.10 Como política institucional se realizará una evaluación semestral Tipo Pruebas Saber (comprensión y análisis) para cada una de las asignaturas durante el año escolar; los resultados obtenidos por los (las) estudiantes en este ejercicio serán informados a más tardar a las dos semanas siguientes a la fecha de presentación. Estos resultados pueden informarse mediante un boletín impreso, digital o publicarse en la web. Las valoraciones obtenidas, en correspondencia con las orientaciones de este acuerdo serán tenidas en cuenta en los procesos evaluativos de los períodos en los cuales se desarrollan (corresponde de manera general al segundo y tercer periodo académico) y representaran el 20% de la nota del periodo.

5.11 El reporte de notas mínimas según intensidad horaria, se establece así:

- Para asignaturas de una hora, mínimo tres notas por período más la nota de autoevaluación y de la prueba semestral en el período dos y tres.
- Para asignaturas de dos horas, mínimo cuatro notas por período más la nota de la autoevaluación y de la prueba semestral en período dos y tres.
- Para asignaturas de cuatro o cinco horas, mínimo cinco notas por período más la nota de la autoevaluación y de la prueba semestral en el período dos y tres.
- El registro de dicho número mínimo de notas en cada asignatura debe ser reportado al programa de calificaciones para ser consultado por padres o estudiantes permanentemente.

5.12 Como política institucional se establece que los resultados de los simulacros de las Pruebas Saber realizados con los estudiantes de 10° y 11°, representarán una nota de seguimiento, para el período correspondiente a su aplicación; además para el grado 11 se tendrá en cuenta el resultado de las Pruebas Saber como una nota de seguimiento en el tercer período, así:

- Para los estudiantes que obtengan nivel insuficiente, su nota será de 2.0 en la respectiva área.
- Para los estudiantes que obtengan un nivel mínimo, su nota será de 3.0 en la respectiva área.
- Para los estudiantes que obtengan un nivel satisfactorio, su nota será de 4.0 en la respectiva área.
- Para los estudiantes que obtengan un nivel avanzado, su nota será de 5.0 en la respectiva área.

Parágrafo 1: las áreas definidas dentro del plan de estudios institucional con sus respectivas asignaturas son:

MATEMATICAS: conformada por Matemáticas, Estadística y Geometría

HUMANIDADES: formada por Lengua Castellana y Lengua Extranjera

CIENCIAS SOCIALES: (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia) integrada por Ciencias Sociales, Cívica y Urbanidad, Cátedra para la Paz.

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL: Conformada por Física, Química y Biología, para los grados sexto a once, en primaria es solo CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

ÉTICA Y VALORES

EDUCACIÓN RELIGIOSA

TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA: formada por Tecnología e Informática

CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

FILOSOFÍA

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

MEDIA TÉCNICA MODALIDAD INFORMÁTICA (ANÁLISIS DE DATOS)

MEDIA TÉCNICA MODALIDAD INDUSTRIAL (ANÁLISIS DE MUESTRAS QUÍMICAS)

Parágrafo 2: las áreas conformadas por más de una asignatura deberán definir una nota única de valoración por período a partir del peso porcentual establecido para cada una de ellas de acuerdo a la intensidad horaria dentro del plan de estudios así:

AREAS	ASIGNATURAS					
	1	%	2	%	3	%
MATEMÁTICAS	Matemática	60	Estadística	20	Geometría	20
HUMANIDADES	Lengua Castellana	60	Lengua Extranjera	40		
CIENCIAS SOCIALES	Sociales	60	Cívica y Urbanidad	20	Cátedra para la paz	20
CIENCIAS NATURALES 10 Y 11	Física	40	Química	40	Biología	20
CIENCIAS NATURALES BASICA 6 A 9	Física	30	Química	30	Biología	40

Parágrafo 3: en caso que un estudiante en los períodos académicos apruebe el área, pero obtenga valoración baja en una o más de sus asignaturas, deberá realizar el proceso de mejoramiento de las mismas.

ARTÍCULO 6. Criterios de promoción.

Promoción es la decisión que se toma en las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de que los estudiantes avancen de un grado a otro dentro del ciclo educativo.

El Consejo Académico en su reglamentación, conformará y verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los diferentes grados.

ARTÍCULO 7. Clases de promoción. La institución considera dos tipos de promoción:

7.1 Promoción regular: es la que se realiza al finalizar el año académico, de acuerdo al calendario escolar establecido legalmente por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y a partir del cumplimiento de los criterios institucionales de promoción.

7.2 Promoción anticipada: es la que se realiza al finalizar la semana nueve (9) del primer período académico, a aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos.

Parágrafo: se reconocen además otros procesos para estudiantes que, por condiciones sociales, políticas, de salud o económicas ingresan a la institución, provenientes de otros sistemas educativos o que no poseen las certificaciones académicas que permitan ubicarlos en un grado específico:

ARTÍCULO 8. Promoción regular. Serán criterios para promover a un estudiante los siguientes:

8.1 Haber asistido al 85% de las actividades académicas efectivas.

8.2 Haber alcanzado como mínimo una valoración de desempeño básico, en el desarrollo de las competencias previstas en cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios institucional.

Parágrafo 1: los estudiantes que superen el 15% de inasistencia por situaciones de fuerza mayor, podrán ser promovidos según lo determine la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 2: los estudiantes que, al finalizar el tercer periodo académico, obtengan en el informe final rendimiento bajo en una (1) o dos áreas o asignaturas, deberán presentar actividades de mejoramiento en la última semana lectiva del año en curso y obtener en ellas una valoración mínima de desempeño básico para ser promovidos. Finalizadas estas actividades, los docentes dejarán registros y evidencias de los procesos académicos realizados con los estudiantes. Los estudiantes que no asistan a las actividades de mejoramiento sin justificación clara y verificable, no serán promovidos.

Parágrafo 3. Los estudiantes de 10° y 11° no podrán tener más de tres ausencias injustificadas a la Media Técnica, ya que estas ausencias son causales de pérdida del área; lo cual conlleva a la no promoción.

ARTÍCULO 9. Promoción regular en la media técnica.

La institución educativa concibe la articulación con la educación técnica como un proceso pedagógico y de gestión concertado que favorece el acceso a la educación, permanencia y movilidad de los estudiantes entre la educación media y otros niveles de formación técnica o profesional. Se trabaja bajo el enfoque de proyectos formativos o productivos con la institución articuladora. Se ejecuta en contra-jornada al horario regular para el desarrollo de las actividades de formación técnica. Es evaluable dentro del plan de estudios de la institución educativa en grado diez y once.

Apoyados en el marco legal del convenio entre la entidad articuladora y la Secretaría de Educación de Medellín, la institución educativa acoge la Media Técnica así:

- Como área obligatoria para los estudiantes matriculados en el programa de Media Técnica.
- Los estudiantes que se inscriban en la Media Técnica deben cumplir con los requisitos mínimos de promoción del área.
- La no promoción de esta área se tendrá en cuenta en el proceso de promoción institucional, ya que es un área de obligatorio cumplimiento.
- Los estudiantes que se matriculen en un programa de media técnica deben terminar el proceso en la modalidad elegida.

- El estudiante de Media Técnica que realice un proyecto productivo de interés institucional le será tenido en cuenta en cumplimiento del requisito de Servicio Social obligatorio.
- Para poder ser certificado como Técnico laboral por competencias SENA O POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID, el estudiante de la Media Técnica, debe aprobar las horas de formación académica y las horas técnicas; tanto las cuatro (4) que dicta la I.E. como las siete (7) que dicta el Instructor SENA-POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID con una nota mínima de 3.5 (tres con cinco).
- El estudiante que cumpla con los requisitos para la certificación (nota mínima de 3.5 en todas las áreas, Proyecto de formación Sena-POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID, aprobar las competencias específicas de la Media técnica con nota mínima de 3.5) obtendrá el título como Bachiller Técnico en la especialidad establecida en el convenio Sena-Secretaría de Educación Municipal o Politécnico Jaime Isaza Cadavid-Secretaría de educación municipal.

Parágrafo 1: el estudiante que no asista a más de tres sesiones de trabajo en la Media Técnica, consecutivas o alternadas, perderá dicha área; lo cual constituye causa de no promoción.

Parágrafo 2: Para la población en posible riesgo de exclusión y que su proceso esté permeado por los ajustes razonables o el PIAR, debe considerarse lo siguiente:

- El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) debe ser el documento base y vinculante para la planeación del docente en la media técnica.
- Los objetivos de aprendizaje, especialmente los relacionados con las competencias técnicas específicas de la Media Técnica, deben ser contextualizados según las características, necesidades y potencialidades del o la estudiante.
- Se deben establecer múltiples formas de demostrar el aprendizaje (productos, presentaciones, proyectos, evaluaciones orales, demostraciones prácticas), más allá de las pruebas tradicionales.
- La evaluación del desempeño práctico, debe considerar el uso de estrategias DUA, apoyos y/o ajustes específicos que el estudiante utilice para ejecutar sus tareas.
- La evaluación y acompañamiento deben incluir criterios relacionados con el desarrollo de la autonomía, la autogestión, el trabajo en equipo y las habilidades socioemocionales necesarias para el ámbito laboral futuro.
- El estudiante y su familia deben ser agentes activos en los procesos de media técnica, fomentando su voz y elección en el proyecto de vida.

ARTÍCULO 10. Promoción anticipada. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar la promoción anticipada en los siguientes casos:

- a. Estudiantes con talentos excepcionales establecidos por diagnóstico profesional (Decreto 2082 de 1996).
- b. Estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).
- c. Estudiantes no promovidos que manifiesten interés en ella. (Art. 7. Decreto 1290 de 2009).

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la promoción anticipada. El estudiante que aspire a la promoción anticipada deberá:

- a. Diligencia el formato que el Sistema de Gestión de Calidad ha definido para tal fin, con fecha de entrega a coordinación entre la semana 8 y 9 del primer período académico.
- b. Evidenciar en todas las áreas y asignaturas un rendimiento mínimo de 4.6 o superior (artículo 7, Decreto 1290 de 2009).
- c. Iniciar el grado al que fue promovido en el segundo período.
- d. No presentar retardos o inasistencias injustificadas.
- e. Tener acompañamiento permanente de acudiente y/o padre de familia.

ARTÍCULO 12. Procedimiento para promoción anticipada de estudiantes repitentes.

- a. Diligenciar el formato que el Sistema de Gestión de Calidad ha definido para tal fin, con fecha de entrega a coordinación entre la semana 8 y 9 del primer período académico.
- b. Evidenciar desempeño superior en las áreas que originaron su no promoción y como mínimo, desempeño básico en las demás áreas.
- c. Iniciar el grado al que fue promovido en el segundo período.
- d. No presentar retardos o inasistencias injustificadas.
- e. Tener acompañamiento permanente de acudiente y/o padre de familia.

ARTÍCULO 13. Procedimiento para promoción anticipada de estudiantes con talento excepcional.

El estudiante que solicite promoción anticipada por talento excepcional debe:

- Aportar certificado de talento excepcional (superdotado).
- Tener calificaciones de desempeño superior en todas las áreas del grado que está cursando, durante el primer periodo.
- Iniciar el grado al que fue promovido en el segundo período
- No presentar retardos o inasistencias injustificadas.
- Tener acompañamiento permanente de acudiente y/o padre de familia.

Aceptación

Previo estudio de la solicitud presentada por el estudiante, la comisión de evaluación y promoción procederá a la aceptación o negación de la misma; para ello emitirá el acto administrativo correspondiente.

Nivelación

El estudiante que sea promovido, presentará en el segundo período del grado al que avanzó, nivelación de las competencias del primer período en las siguientes áreas fundamentales: Humanidades, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas. Las valoraciones alcanzadas en esta nivelación serán las calificaciones del primer periodo para el registro escolar. Las calificaciones obtenidas en el segundo período por los estudiantes promovidos en las demás áreas, serán las mismas del primer período.

Responsables:

Será responsables de la nivelación cada uno de los educadores titulares del área del respectivo grado y la docente de apoyo de la institución.

Reconocimiento:

El desempeño superior alcanzado en cada una de las áreas previstas en el plan de estudios, se registrará en la hoja de vida del estudiante, así como en el libro de promociones anticipadas, y académicamente tendrá los mismos efectos que se le dan a los que terminan el año escolar de manera reglamentaria.

Parágrafo 1: La promoción anticipada se solicitará hasta el grado noveno, ya que el grado diez y once corresponden a la Media Técnica, proceso que se inicia en el grado diez.

Parágrafo 2: los estudiantes de grado undécimo no promovidos por una o dos áreas, podrán ser sujetos de promoción anticipada durante la primera semana lectiva del año escolar siguiente, presentando los respectivos planes de mejoramiento y en caso de aprobarlos serán graduados en acto privado. Los estudiantes de grado undécimo que reprueben tres o más áreas, podrán ser sujetos de promoción anticipada de acuerdo con el procedimiento señalado para los demás grados.

ARTÍCULO 14. Obtención del título de bachiller. Para optar al título de bachiller, los estudiantes de la institución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado los grados correspondientes a quinto de Primaria, Básica Secundaria y Media, en una institución legalmente reconocida ante el ICFES, cumpliendo con todos los requerimientos de acuerdo a la Ley General de Educación.
- b. Haber cumplido con las 90 horas del servicio social estudiantil y presentar constancia del mismo.
- c. Cumplir con las 50 horas de Educación para la democracia que comprende el estudio de la Constitución Política de Colombia.
- d. Presentar fotocopia del documento de identidad.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Parágrafo 1: Modalidades para la proclamación de bachilleres. La institución podrá llevar a cabo la proclamación de bachilleres en dos modalidades:

- a. **Proclamación en ceremonia pública**, para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y no presenten situaciones de convivencia tipo II o III establecidos en el Manual de Convivencia, analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción. Se realizará al finalizar el año lectivo de acuerdo al calendario institucional.
- b. **Proclamación en acto privado**, para estudiantes que, finalizado el año escolar, presentan las siguientes situaciones:
 - No cumplen con los requisitos definidos para la proclamación en ceremonia pública.
 - No se pueden hacer presentes en la ceremonia por motivos personales o familiares.
 - Solicitan por escrito su graduación bajo esta modalidad.

Parágrafo 2: La institución definirá las fechas para llevar a cabo dichos actos.

ARTÍCULO 15. Criterios de no promoción. No podrán ser promovidos los estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

- a. Cuando su rendimiento académico sea bajo en las competencias previstas en tres (3) o más áreas.
- b. Cuando deja de asistir sin justa causa, al 15% de las clases efectivas en tres (3) o más áreas.
- c. Cuando el estudiante, al finalizar el año escolar, quede pendiente en una o dos áreas y no presente el plan de mejoramiento, o lo presente y no alcance una valoración mínima de desempeño básico en dichas áreas.

Parágrafo: cuando un estudiante aprueba la Media Técnica, en cualquiera de sus modalidades, pero no es promovido al grado siguiente por pérdida de áreas del plan de estudios, deberá repetir el grado, más no la formación de la Media Técnica.

Parágrafo: si un estudiante pierde la Media Técnica deberá repetir el grado, ya que ésta es un área definida dentro del plan institucional de estudios como requisito para la promoción regular.

ARTÍCULO 16. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

Para efectos de informe a los padres de familia y certificados de estudio, la valoración de los estudiantes en las áreas y/o asignaturas será la siguiente:

Desempeño bajo: Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño alto: Se entiende como la superación por encima del promedio institucional, de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño superior: Se entiende como el desempeño excelente, superando todas las expectativas en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Valoración de los indicadores de desempeño	Escala nacional
De 1.0 a 3.4	Desempeño Bajo
De 3.5 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Parágrafo: Homologación para estudios en el exterior. Cuando un estudiante se traslada de la institución a otro plantel educativo fuera del país, se le expide un certificado que contiene el informe conciso de su desempeño, según la escala de valoración nacional. Si en la institución de destino se realiza exigencia sobre la correspondencia numérica, esta será la siguiente de acuerdo con la Circular 39 del 29 de abril de 2004:

ESCALA CUALITATIVA

ESCALA CUANTITATIVA

Excelente:	9.1 (nueve uno) a 10 (diez).
Sobresaliente:	8 (ocho) a 9 (nueve).
Aceptable:	6 (seis) a 7.9 (siete nueve)
Insuficiente:	4 (cuatro) a 1 (uno).
Deficiente:	0.9 (cero nueve) a 0 (cero)

Si la evaluación del estudiante comprende los años de la vigencia del Decreto 1860 de 1994, su valoración con la respectiva equivalencia numérica, de acuerdo con el Decreto Nacional 1063 de 1998, será la siguiente:

ESCALA CUALITATIVA

ESCALA CUANTITATIVA

Excelente	8 (ocho) a 10 (diez).
Bien	6 (seis) a 7.9 (siete nueve).
Insuficiente	1 (uno) a 5.9 (cinco nueve)

ARTÍCULO 17. Estrategias de valoración integral para el desempeño de los estudiantes.

La estrategia es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes demuestren, desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas, que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La valoración integral de desempeño es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente, que le permiten tener una información clara sobre el desempeño de los estudiantes.

Estrategia de valoración integral. Es la estrategia básica, para que el docente pueda emitir un juicio valorativo del alcance de las competencias por parte de los estudiantes y debe incluir las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante oportuna y claramente sobre los objetivos, DBA y competencias complementarias a trabajar en cada área y/o asignatura.
2. Socializar con los estudiantes las evidencias de aprendizaje.
3. Realizar en la primera semana de clase el análisis de conocimientos previos, como base para el diagnóstico o conducta de entrada. Este análisis se realizará al inicio del año escolar, cuando lleguen estudiantes a la institución extemporáneamente o cuando lleguen estudiantes con condiciones específicas que requieran adecuaciones a la normatividad y procedimientos institucionales establecidos.
4. Realizar en la conducta de entrada, el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño de los estudiantes. Este análisis alimenta periódicamente la matriz de Gestión de riesgo identificado e intervenido a nivel institucional; definida en el Sistema de Gestión de Calidad.
5. Hacer seguimiento al desempeño del estudiante desde las aptitudes y actitudes, mediante estrategias como: trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
6. Recopilar, sistematizar e informar los avances y/o dificultades académicas parciales del estudiante a los padres de familia (pre informe).
7. Recolectar evidencias que le permitan soportar juicios de valor cualitativos y/o cuantitativos.
8. Realizar los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, teniendo los registros respectivos y efectuar el análisis y reconocimiento del resultado de los diferentes procesos de evaluación.
9. Diseñar, aplicar y realimentar las evaluaciones semestrales.
10. Diseñar y realizar planes de mejoramiento después de los pre informes de cada período para los estudiantes que presenten bajo nivel de desempeño o aquellos que deseen mejorar sus resultados.

Parágrafo: El reporte de notas mínimas según intensidad horaria se establece así:

- Para asignaturas de una hora mínimo tres notas por periodo más la nota de la autoevaluación y la de semestral en el periodo dos y tres.
- Para asignaturas de dos horas: cuatro notas más la nota de la autoevaluación y la nota del examen semestral en el periodo dos y tres.
- Para asignaturas de cuatro y cinco horas: Cinco notas más la nota de la autoevaluación y la del examen semestral en el periodo dos y tres.
- Mínimo ese número de notas y deben ser reportadas constantemente al PC Académico para ser consultadas por padres y/o estudiantes

ARTÍCULO 18. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Definición. Son las acciones que se realizan cuando los estudiantes no alcanzan los niveles básicos de competencias, durante los períodos académicos y/o al finalizar el año escolar. Deben responder a las características individuales y ritmos de aprendizaje.

Procedimiento. Los planes de mejoramiento serán diseñados e implementados por:

1. Docente encargado del área, quien realiza acciones de nivelación y refuerzo frente a las competencias y actividades desarrolladas a lo largo de los períodos académicos y en la última semana de programación de cada uno de ellos. Estos planes deben ser presentados previamente a coordinación quienes tendrán constancia y evidencia de las actividades realizadas, fechas de realización y resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes reportados con nivel de desempeño bajo en las asignaturas y áreas.
2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción, que al finalizar cada período analizan y proponen estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de los estudiantes. Estas propuestas serán revisadas, analizadas y socializadas con el fin de garantizar su implementación y seguimiento.
3. Programa de apoyos establecidos por la Secretaría de Educación que se realizan intervenciones específicas para el mejoramiento psicopedagógico de los estudiantes.
4. Proyecto de Mejoramiento académico, que busca desde la orientación escolar, realizar el diagnóstico y seguimiento a los resultados de los estudiantes, establecer acciones especiales de intervención psicopedagógica para el mejoramiento de las condiciones de motivación, aprendizaje y desempeño de los mismos.
5. Organizaciones y entidades de apoyo que realizan intervenciones específicas para el mejoramiento psicopedagógico de los estudiantes.

Parágrafo 1: Los docentes realizarán un pre informe de desempeño en la novena semana de cada período académico y citarán acudientes de estudiantes con desempeño bajo en asignaturas y áreas con el fin de socializar dificultades, causas y planes establecidos para el mejoramiento.

Parágrafo 2: El proceso de nivelación y refuerzo se realizará en la semana siguiente a la finalización del período y su valoración quedará incluida en el reporte de notas del período correspondiente.

ARTÍCULO 19. Procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.

Se plantean como estrategias de evaluación participativa: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Autoevaluación. Ejercicio de auto-reconocimiento y autoconciencia que realiza el estudiante de su proceso de aprendizaje; esta evaluación está orientada a la toma de conciencia y responsabilidad de su desempeño en cada área o asignatura.

Pautas metodológicas para la autoevaluación.

- Aplicación de técnicas para autocorregir sus pruebas y trabajos.

- Aplicación de formatos establecidos por la institución.

Parágrafo 1: en la Institución Educativa la autoevaluación realizada por los estudiantes en cada asignatura y período, corresponde a una valoración que se registra en una casilla específica de la planilla de seguimiento académico.

Coevaluación. Es la evaluación que hacen los estudiantes entre ellos mismos y con el docente, para determinar los avances y programar actividades complementarias de apoyo, se realizara en cada asignatura, una vez por periodo, según indicadores definidos, los cuales los estudiantes registraran en la agenda institucional, después del análisis de los indicadores el estudiante se asignara una nota que el docente registrara en una casilla de las notas del periodo

Pautas metodológicas para la coevaluación. Se establecen las siguientes:

- Reconocer fortalezas, deficiencias, debilidades, dificultades y desaciertos, siempre con el fin de superarlos.
- La coevaluación se aplica antes de terminar el período académico y en situaciones que se considere necesario.
- Se realizará una vez al periodo según formato, esta se utilizará como insumo para los estímulos o de apoyo en los procesos comportamentales

Parágrafo 2: la coevaluación se realiza con un enfoque cualitativo y se tiene en cuenta para los procesos de convivencia y los reconocimientos institucionales.

Heteroevaluación. Evaluación que realiza el docente del desempeño de los estudiantes en forma individual, desde los criterios e instrumentos definidos previamente en los planes de área.

ARTÍCULO 20. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Definición. Se consideran situaciones pedagógicas especiales aquellas en las cuales los estudiantes se ausentan de la institución por situaciones médicas, familiares y/o sociales que ponen en riesgo su integridad física y emocional y aquellos que hace parte de ligas deportivas a nivel nacional e internaciones y que requieren de una intervención diferente a la que se realiza con el grupo regular: licencia de maternidad, incapacidad médica, amenazas, desplazamiento, ingreso extemporáneo y medidas de protección.

Procedimiento. El procedimiento para el manejo de las situaciones pedagógicas establecidas en el párrafo anterior estará determinado a partir del protocolo creado para tal fin. Para ello se requiere que:

1. El acudiente deberá solicitar la intervención pedagógica especial por escrito, anexando las evidencias técnicas y jurídicas del caso.
2. Los coordinadores analizan la solicitud y emiten un concepto por escrito al solicitante; en caso de ser aprobada, se entregará una copia al docente orientador del grupo.
3. El docente orientador informará a todos los docentes del grupo la situación del estudiante.

4. Los docentes elaborarán la propuesta de plan de mejoramiento a cumplir, después de su reincorporación a la vida escolar y la entregarán al acudiente solicitante quien deberá firmar la copia del plan.

5. Los tiempos y condiciones para el cumplimiento del plan se definirán de acuerdo a la situación especial desde la coordinación.

Parágrafo 1: en casos especiales en los que se presente una justificación válida por parte del acudiente para la no asistencia del estudiante a la institución, al finalizar el año lectivo se podrá definir la situación académica del estudiante siempre y cuando haya aprobado el 90% del plan de estudios.

Parágrafo 2: los estudiantes con talentos deportivos excepcionales que participen en competencias nacionales o internacionales, serán exentos de realizar Educación Física, según la ley general del deporte.

Homologación. Es el proceso que se realiza en cualquier momento del año escolar con estudiantes provenientes de otros sistemas educativos a partir de las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación.

Protocolo.

El estudiante que no tiene los documentos que certifiquen las competencias que manifiesta poseer debe:

1. Presentar solicitud escrita para la realización de la homologación de saberes.
2. Realizar el proceso establecido por la institución, así:
 - a. La comisión de evaluación y promoción revisará los acuerdos internacionales y los planes de estudio para corroborar que sean funcionales en el contexto.
 - b. En caso de ser aprobada la homologación, el estudiante será matriculado en el grado que corresponde.

Parágrafo: en caso que algunas áreas no sean homologadas, el estudiante debe realizar un proceso de nivelación ofrecido por la institución.

Reconocimiento de saberes. Este artículo aplica para aquellos niños o niñas en edad escolar, que no cuentan con certificados de estudios correspondientes a los años cursados o aprobados, por condiciones de tipo social (desplazamiento, violencia, amenazas), institucional (cierre del establecimiento, no aprobación legal), fenómenos naturales y riesgos psicosociales (medidas de protección, cambios de patria potestad, incorporación de estudiantes infractores), debidamente certificadas por la autoridad competente.

Protocolo.

1. Requisitos:

- El acudiente deberá presentar una solicitud escrita a Rectoría anexando la certificación respectiva que acredite su condición especial, emitida por la entidad legal correspondiente.
- Cumplir y aceptar los requerimientos establecidos para el caso.

2. Aceptación:

Aceptada la solicitud por parte de la Rectoría, el estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento para la evaluación en el último grado cursado y aprobado, acogándose al principio de buena fe:

2.1 El reconocimiento se sustentará realizándole varias actividades evaluativas, como: talleres, exposiciones, evaluaciones orales y/o escritas, entre otras.

2.2. Se aplicarán tres actividades diferentes como mínimo.

2.2 En caso de ser certificada la adquisición de las competencias se procederá a realizar la matrícula en el grado correspondiente.

Parágrafo: en caso de no ser certificada la adquisición de las competencias, la Comisión de Evaluación y Promoción determinará el grado en el que se debe matricular el estudiante.

3. Tiempo:

El proceso se hará mediante un cronograma fijado por Rectoría en un plazo no superior a un mes, a partir de la entrega de la solicitud por parte del acudiente o entidad respectiva.

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Responsabilidad. Los docentes y los directivos docentes, serán responsables del cumplimiento de la normatividad estipulada en el presente acuerdo y en la reglamentación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Responsabilidades de los docentes. Los docentes serán responsables de cumplir con las siguientes acciones:

- Dar a conocer a los estudiantes las competencias, indicadores de desempeño, contenidos y formas de evaluación de áreas y/o asignaturas al inicio de cada período.
- Socializar oportunamente resultados parciales y finales en cada período atendiendo solicitudes, reclamaciones y sugerencias que permitan alcanzar los objetivos académicos propuestos
- Realizar planes de mejoramiento, nivelaciones y refuerzos para los estudiantes que presentan bajo desempeño, reconociendo los estilos, ritmos y necesidades de los mismos.
- Socializar con los estudiantes los criterios de evaluación y promoción adoptados en el SIEE.
- Realizar oportunamente los procesos de evaluación, coevaluación y autoevaluación y tener los registros respectivos.

Responsabilidades de los directivos. Los directivos docentes serán responsables de las siguientes acciones:

- Liderar la aplicación y actualización del SIEE en la institución.
- Diseñar y ejecutar las estrategias que permitan la socialización y aplicación de la normatividad del S.I.E.E. y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Orientar la reglamentación del S.I.E.E. con los estamentos e instancias de la comunidad educativa.
- Direccionar el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con las normas y lineamientos vigentes.

ARTÍCULO 21. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia. La Institución Educativa acuerda distribuir las 40 semanas lectivas del año escolar en TRES PERIODOS ACADÉMICOS para los niveles de Preescolar, Básica y Media, distribuidos así:

- Primer Periodo Académico: 13 semanas lectivas.
- Segundo Periodo Académico: 12 semanas lectivas.
- Tercer Periodo Académico: 15 semanas lectivas.

Parágrafo 1: la institución emitirá un informe académico por período, y un informe final que presenta el resultado final del proceso de aprendizaje alcanzado por el estudiante, en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.

Parágrafo 2: el informe final corresponde al nivel alcanzado por el estudiante en el desarrollo de las competencias definidas para el área y el grado, expresado en las escalas de valoración institucional y su equivalencia en la escala nacional. En ningún caso corresponde a un promedio o sumatoria de las valoraciones obtenidas en los períodos académicos.

Parágrafo 3: los acudientes recibirán los informes sobre los desempeños de sus acudidos, a más tardar dos semanas después de finalizado el período académico. De igual manera, cuando el acudiente lo requiera, puede solicitar informes parciales de su acudido, respetando en todo momento los tiempos y procedimientos estipulados para su generación.

ARTÍCULO 22. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los informes académicos, incluirán los indicadores de desempeño frente a las competencias establecidas en cada una de las áreas y/o asignaturas, en un lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, identificando el nivel en que cada estudiante se encuentra en dichos indicadores, las dificultades presentadas y las recomendaciones para su mejoramiento.

Parágrafo 1: Los niveles de desempeño de los estudiantes en cada una de las competencias estarán determinados por las rúbricas de evaluación establecidas en los planes de área, diseñadas y aprobadas por el Consejo Académico de la Institución.

Parágrafo 2: Los certificados de estudio se expedirán con el equivalente en la Escala Nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

Parágrafo 3: los estudiantes con NEE tendrán certificaciones que incluirán además del desempeño en las áreas, informes cualitativos del desarrollo en cada una de las dimensiones evaluadas en la institución y una descripción de las estrategias, apoyos y resultados de la implementación de los mismos. Esto constituirá el informe anual de desempeño establecido por el Decreto 1421 de 2017 como instrumento para la toma de decisiones frente a la promoción y como requisito para el cambio o traslado de institución.

ARTÍCULO 23. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción en su reglamentación interna, incluirán el siguiente conducto para la solución de conflictos o situaciones académicas, determinado desde el Manual de Convivencia:

- Docente del área
- Director de grupo
- Coordinador
- Rector
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Jefe de Núcleo
- Secretaría de Educación

Parágrafo 1: cada instancia dejará constancia escrita del proceso llevado a cabo y de los acuerdos obtenidos, que serán retomados en caso de que la situación requiera la participación de una instancia superior.

Parágrafo 2: Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar un recurso de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

ARTÍCULO 24. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

El SIEE es una construcción continua que requiere la participación de todas las instancias de la comunidad educativa en los procesos de actualización, mejoramiento y transformación.

Mecanismos de participación del Consejo Directivo. Le corresponde:

- Articular el SIEE al Proyecto Educativo Institucional.
- Aprobar y validar el SIEE.

- Garantizar que los directivos docentes y los docentes cumplan con la normatividad estipulada en el SIEE.
- Facultar a las Comisiones de Evaluación y Promoción para resolver los conflictos académicos.

Mecanismos de participación del Consejo Académico. Le corresponde:

- Liderar la construcción, estudio y actualización del SIEE.
- Fijar los criterios de evaluación y promoción.
- Establecer controles que garanticen el funcionamiento del SIEE y demás órganos del Consejo.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos y la aplicación del debido proceso.
- Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Mecanismos de participación de las Comisiones. Les corresponde:

- Establecer las recomendaciones para mejorar los mecanismos de evaluación.
- Estudiar los casos de promoción y no promoción de los estudiantes, realizando el registro escrito de las decisiones tomadas en los formatos institucionales definidos para este fin.

Mecanismos de participación de los padres de familia. Les corresponde:

- Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
- Participar en la capacitación y socialización del SIEE.
- Participar, a través de representantes, en las comisiones de promoción y evaluación.

Mecanismos de participación del Consejo de los Estudiantes. Le corresponde:

- Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
- Participar en la capacitación y socialización del SIEE.
- Participar, a través de representantes, en las comisiones de promoción y evaluación

Mecanismos de participación del Personero de los estudiantes. Le corresponde:

- Ser el garante de los derechos de los estudiantes para que se les siga el debido proceso.

Capítulo III. Discapacidades

ARTÍCULO 25. Definición. Las discapacidades aluden a aquellas necesidades que no pueden ser resueltas mediante las actividades habituales de aprendizaje, porque exigen medidas pedagógicas especiales o extraordinarias, diferentes a las que se usan comúnmente con la mayoría de estudiantes. Son dificultades mayores que presenta un estudiante respecto al resto de sus compañeros, para lograr aprendizajes básicos, y que por lo tanto pueden requerir: adaptaciones curriculares, adecuaciones en la organización del aula, medios de acceso al currículo y/o servicios de apoyo especial (Duk, 2004). Según algunos autores, cualquier niño, niña o adolescente puede tener en su vida escolar una necesidad educativa especial por situaciones de salud, de entorno, emocionales, psíquicas, etc (Arroyave, 2005)

ARTÍCULO 26. Principios para la Inclusión.

La institución educativa plantea la inclusión como un eje transversal en su horizonte institucional; por ello, cada uno de los procesos, programas, planes, proyectos y actividades tienen enfoque incluyente que permite que más allá de las limitaciones y barreras que poseen los estudiantes para el aprendizaje y la convivencia se identifiquen sus características, intereses, fortalezas y potencialidades estableciendo como modelo de trabajo pedagógico el Diseño Universal del Aprendizaje, con el fin que la institución pueda acoger a todos, dándole a cada uno de acuerdo a sus requerimientos pero a partir de elementos universales que permitan garantizar sus derechos como personas, como ciudadanos, como seres sexuados y diferentes.

- a. Cada niño, niña y adolescente tienen características, intereses, estilos de pensamiento y ritmos de aprendizaje propios, que la institución educativa debe tener en cuenta en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
- b. Todos los niños y jóvenes tienen derecho a aprender juntos por justicia, ética y equidad. Por ello, la institución educativa considera la inclusión como un principio educativo básico.
- c. Los estudiantes no deben ser discriminados siendo excluidos o enviados fuera de la escuela a causa de sus capacidades, su comportamiento o cualquier otra razón, como estrategia única para el manejo de situaciones problemáticas o especiales. Al proceso de inclusión deberán articularse las ofertas de servicio, programas y proyectos intra e interinstitucionales de salud, psicología, pedagogía y atención social.
- d. Cada estudiante participa y se compromete en la escuela como miembro activo, sin ser sometido a rotulaciones que limiten su participación. Los diagnósticos serán la base para la estructuración de alternativas psicopedagógicas y no serán causa de exclusión.
- e. La inclusión educativa está fundamentada en los Derechos Humanos, por eso su enfoque es ante todo social.
- f. La inclusión educativa parte del reconocimiento de barreras para el aprendizaje, que requieren adaptaciones y flexibilizaciones que se adecúen a las características y necesidades de los estudiantes a nivel curricular y evaluativo.
- g. Requiere de la participación activa de la familia y del entorno. Ello se constituye en un requisito básico para el desarrollo de alternativas e innovaciones psicopedagógicas para los estudiantes.

ARTÍCULO 27. Clasificación de las Discapacidades

Si bien las discapacidades tienen que ver con las características diferenciales que poseen todos los seres humanos, y por ende podrían considerarse un número infinito de necesidades educativas, para efectos de organización y desarrollo de adaptaciones y planes de flexibilización curricular y evaluativo, se incluyen las siguientes:

5. Limitaciones sensoriales auditiva y visual.
6. Limitaciones motoras y parálisis cerebral
7. Limitaciones cognitivas y de aprendizaje, retardo, epilepsia, síndrome de Down, entre otras.
8. Trastornos psicoafectivos y del desarrollo
9. Trastornos asociados a riesgos psicosociales.
10. Talentos excepcionales o capacidades superiores.

ARTÍCULO 28. Instancias, procedimientos y mecanismo de atención a estudiantes con discapacidades.

- a. La inclusión de estudiantes con condición de discapacidad se hará conforme a las políticas y normas existentes a nivel municipal y nacional, y de las pautas dadas por profesionales que prestan servicio o apoyan el trabajo institucional (médicos, psiquiatras, neurólogos, psicólogos, maestro de apoyo, entre otros)
- b. El diagnóstico se considera el insumo esencial para el trabajo pedagógico con los estudiantes con condición de discapacidad. El aula de apoyo será la encargada de establecer los mecanismos para la recepción, análisis y manejo de estudiantes que ingresen con diagnósticos a la institución, o de buscar los medios para realizarlo cuando las dificultades sean detectadas por los docentes en el desarrollo de las actividades escolares institucionales (Decreto 366 de 2009). Los padres de familia y acudientes deben garantizar el derecho a que los estudiantes puedan acceder a los servicios de salud para diagnóstico, tratamiento, intervenciones y diseño de ajustes razonables en el trabajo escolar.
- c. Todos los estudiantes diagnosticados o en proceso de diagnóstico, deberán tener una ficha de identificación con el registro de información psicopedagógica y social, diligenciada por el docente de apoyo, de manejo intra e interinstitucional. Los docentes diligenciarán la información pedagógica de la ficha de los estudiantes, el plan de ajustes razonables PIAR de los estudiantes que lo requieran y el informe de desempeño anual para posibilitar el análisis de promoción y el traslado a otras instituciones.
- d. La docente de apoyo convocará a los docentes a una reunión al inicio del año y durante cada uno de los períodos, con el fin de socializar información individual que sirva de apoyo a los docentes para su trabajo pedagógico. La información confidencial será manejada únicamente por los profesionales que apoyen el trabajo con los estudiantes a nivel intra e interinstitucional.
- e. Los planes de estudio institucional, se diseñarán de acuerdo al DUA y los docentes con el docente de apoyo establecerá las fortalezas de cada uno de los estudiantes, las barreras existentes a nivel individual, familiar, social e institucional que puedan limitar su proceso de aprendizaje y los apoyos requeridos a nivel metodológico, instrumental y evaluativo para garantizar su derecho a la educación y la promoción de acuerdo a sus avances y resultados. Estos apoyos estarán definidos de acuerdo a protocolos que posibiliten el manejo diferencial de

acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes y a las orientaciones neurológicas, psiquiátricas, psicológicas establecidas y aprobadas a nivel del sector salud y educación. (Dec 1421 de 2017) Ver anexos finales: protocolos

- f. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con discapacidad, serán convocados a reuniones periódicas con el fin de socializar estrategias que potencien el aprendizaje, la construcción de hábitos y el mejoramiento de comportamientos. Los estudiantes cuyos padres no respondan a la convocatoria podrán ser remitidos por negligencia a las comisarías de familia e ICBF para garantizar el acompañamiento y protección de los menores establecidos por ley (Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006).

Parágrafo: el programa de apoyo realizará las siguientes acciones:

- a. Recepción de señales de alerta y remisión a entidades prestadoras de servicios de salud de estudiantes con discapacidad y/o características de requerimientos específicos en su proceso de aprendizaje.
- b. Actividades pedagógicas complementarias con los estudiantes, que permitan el desarrollo de habilidades sensoriales, motoras, cognitivas y el desarrollo de los dispositivos básicos de aprendizaje.
- c. Asesorías y capacitaciones con docentes y padres de familia para el conocimiento de políticas, normas, metodologías y pautas de trabajo académico de estudiantes con discapacidad.
- d. Formulación de pautas institucionales para el desarrollo de apoyos, flexibilizaciones y adaptaciones en las áreas a nivel curricular y evaluativo, que permitan establecer los avances alcanzados por los estudiantes.
- e. Orientaciones para el Diseño Universal del Aprendizaje a nivel institucional presente en los planes de área, programas, proyectos y trabajo de aula.
- f. Asesoría y acompañamiento al diseño, implementación y evaluación de los Planes de Ajustes Razonables requeridos por los estudiantes con discapacidad con y sin diagnóstico y Evaluación anual de desempeño requeridos para la promoción y traslados interinstitucionales.
- g. Seguimiento a los procesos para la toma de decisiones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, en los grados y grupos donde estén matriculados estudiantes con NEE.

Capítulo IV. Aprobación y vigencia del SIEE

Artículo 29. Aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Tulio Ospina, según consta en el Acuerdo No. 10 del 8 de noviembre de 2024. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Artículo 30. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2025 y por una vigencia del año lectivo 2025. Durante su implementación será objeto de estudio para su cualificación y fortalecimiento y llevado nuevamente a las instancias de revisión y aprobación.

Para constancia firman, los miembros del Consejo Directivo:

